

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, ASISTIDO POR LA MTRA. MARIANNA LAZOS SALGADO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA EN SALUD, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRD. JOSÉ JUAN PÉREZ RAMOS, DIRECTOR JURÍDICO, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNACH", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "EL INSTITUTO".

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto número 12, publicado en el Periódico Oficial número 123 de fecha 3 de diciembre de 1996, bajo la denominación del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, el cual fue modificado por Decreto número 10 publicado en el Periódico Oficial número 001 de fecha 08 de diciembre del año 2000, como Instituto de Salud.
- I.2. El Dr. José Manuel Cruz Castellanos, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud tiene las facultades para la suscripción del presente Convenio de Colaboración Administrativa, de conformidad con los artículos 7, 11, 14 fracción II, 21, 28 fracción XIII, 41 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2 y 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cargo acreditado mediante nombramiento de 10 de diciembre del 2018, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Chiapas, Lic. Rutilio Escandón Cadenas.
- I.3. De conformidad con los artículos 3º. y 10º. Fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, son facultades del Director General suscribir acuerdos o convenios con dependencia y entidades de la administración pública federal, con las demás entidades federativas, con los municipios y con organismos del sector privado y social, en materia de la competencia del Instituto.
- I.4. De conformidad a lo establecido por los Artículos 7º. Fracción V inciso C), 28 inciso C) y 29 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Salud, la Subdirección de Educación y Enseñanza en Salud forma parte de la Estructura Administrativa de la Institución.
- I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula de identificación fiscal número **ISA961203QN5**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.6. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en la Unidad Administrativa, Edificio "C", Calzada a la Ciudad Deportiva S/N, Col. Maya, C.P. 29010, en la ciudad capital de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### II. DE "LA UNACH".

- II.1. De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica, la Universidad Autónoma de Chiapas es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 23 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la entidad.

II.2. Conforme al numeral 2 de su Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio General de Colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su invocada Ley Orgánica, recaerá en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

II.4. Para los fines del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría. Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente acto jurídico, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos entre "EL INSTITUTO" y "LA UNACH" a través de los cuales se desarrollarán los programas académicos y operativos de prácticas clínicas profesionales, servicio social, atención médica, investigación, formación y actualización de recursos humanos para la salud de los educandos de "LA UNACH", en los establecimientos de salud de "EL INSTITUTO", conforme a las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud, así como para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.

### SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ÁREAS DE COLABORACIÓN.

En los convenios específicos de colaboración que llegaran a derivarse del presente instrumento, se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el seguimiento y evaluación de los programas, los documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, así como la aportación por concepto de cuotas de recuperación por cada estudiante de "LA UNACH" en los casos que acuerden "LAS PARTES". El área de colaboración se realizará en sus distintos campos institucionales en los siguientes rubros, y previa firma de los correspondientes convenios específicos:

**I. ATENCIÓN MÉDICA Y SALUD PÚBLICA.** Se incluye la prestación de servicios en atención médica en el nivel correspondiente, así como la colaboración en los programas de salud pública, auxiliándose con el personal y recursos humanos en formación que canalicen "LA UNACH" y "EL INSTITUTO".

**II. CAMPOS CLÍNICOS PARA PREGRADO, SERVICIO SOCIAL Y POSTGRADO.** Se considera a las Unidades de Salud de "EL INSTITUTO" en donde se realizará la formación de recursos humanos en los términos de la normativa aplicable.

**III. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.** Se incluye promover la capacitación, actualización y especialización del personal tanto de "EL INSTITUTO" como de "LA UNACH", a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas instituciones, con los privilegios que se señalen en el programa correspondiente.

**IV. INVESTIGACIÓN.** Con la finalidad de la búsqueda de soluciones o bien, la generación de conocimientos, se podrá recurrir a las actividades de investigación. La autoría de los resultados

obtenidos y todo lo que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, podrá ser usada con fines académicos, de promoción social y cultural, sujetos a previo acuerdo específico.

### **TERCERA. DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.**

Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designarán a sus representantes, quedando de la siguiente manera:

Por parte de "EL INSTITUTO", a él o la Subdirector (a) de Educación y Enseñanza en Salud y al Jefe del Departamento de Educación en Salud para el Desarrollo y,

Por parte de "LA UNACH", cada uno de los Directores y Coordinadores Académicos de las escuelas o facultades que representan a ésta en sus diferentes áreas académicas.

### **CUARTA. DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.**

- I. Supervisar que los programas académicos vigentes se encuentren físicamente en cada una de las sedes.
- II. Supervisar y evaluar la aplicación y/o seguimiento de los programas semestralmente en las sedes o sitios donde se encuentren adscritos los educandos.
- III. Presentar un informe de manera semestral al titular de cada una de "LAS PARTES", sobre la supervisión efectuada en las sedes, en cuanto al desarrollo de las estipulaciones acordadas en cada Convenio Específico, señalando los resultados logrados y las correcciones que deban efectuarse.

### **QUINTA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".**

- I. Reforzar acciones de colaboración con "LA UNACH" en las áreas de docencia-asistencial, para elevar la calidad en la formación de recursos humanos para la salud.
- II. Dar las facilidades necesarias para la ejecución y supervisión del programa docente-asistencial, de acuerdo a la normativa aplicable y a los planes de estudios vigentes.
- III. Participar en la aplicación de un sistema de evaluación de alumnos y docentes que en las unidades de atención médica intervengan en el proceso docente-asistencial.
- IV. Recibir conforme a los convenios específicos que se suscriban, a los recursos humanos en formación que corresponda de acuerdo a los programas académicos vigentes.
- V. Recibir la información recabada por "LA UNACH", de las actividades prácticas y de investigación.

### **SEXTA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA UNACH".**

- I. Proporcionar los docentes debidamente acreditados y bajo un régimen contractual.
- II. Reforzar las acciones de colaboración con "EL INSTITUTO" en las áreas de docencia-asistencial, para elevar la calidad en la formación de recursos humanos para la salud.
- III. Participar en la ejecución y supervisión del programa docente-asistencial, de acuerdo a la normativa aplicable y los planes de estudios vigentes.
- IV. Participar en la aplicación de un sistema de evaluación de alumnos y docentes que, en las unidades de atención médica, intervengan en el proceso docente-asistencial.
- V. Proporcionar la información recabada en la realización de sus actividades prácticas y de investigación, a las autoridades correspondientes de "EL INSTITUTO".
- VI. Canalizar a "EL INSTITUTO", conforme a los convenios específicos que se suscriban, los recursos humanos en formación que correspondan, de acuerdo a los programas académicos vigentes.

#### **SÉPTIMA. DE LOS VIÁTICOS.**

En caso de asistir a seminarios, mesas redondas, conferencias, rotación o cualquier otra actividad, se otorgará el pasaje y/o viático para cubrir los gastos de transportación y hospedaje conforme a lo que se establezca en la normatividad correspondiente y a lo acordado por ambas partes en cada convenio específico.

#### **OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En lo relativo a la propiedad intelectual, "**LAS PARTES**", convienen en reconocerse en partes iguales los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio y de los documentos que se deriven del mismo.

Así mismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor, resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos derivados, corresponderá a la parte que los haya reproducido, o en su caso, a ambas instituciones en proporción a sus aportaciones, previa suscripción del instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

#### **NOVENA. DE LAS PUBLICACIONES.**

En caso de las publicaciones de los proyectos realizados, las partes acordarán los autores y el orden de los mismos.

#### **DÉCIMA. DE LA TRANSPARENCIA.**

La información que aporten las partes será de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respectivamente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de parte de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

La responsabilidad en que incurran los estudiantes y egresados durante su actuación será exclusivamente a su cargo, cualquier desperfecto, daño o perjuicio ocasionado a la unidad médica a la que se encuentre adscrito o a terceros por negligencia, imprudencia, impericia o mala fe por los educandos de "**LA UNIVERSIDAD**", será responsabilidad conjunta entre éstos y "**LA UNIVERSIDAD**", por lo que esta última asumirá los gastos ante "**EL INSTITUTO**" que se originen por tal concepto. No obstante, "**LA UNIVERSIDAD**" aplicará su Reglamento Interno a sus estudiantes que hubieran causado un daño previamente comprobado, a efecto que lo anterior ayude al cumplimiento de sus responsabilidades y a la reparación del daño correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LAS RELACIONES LABORALES.**

"**LAS PARTES**" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de este llegaren a derivarse, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

#### **DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA.**

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su celebración, siempre y cuando no se le revoquen o modifiquen las autorizaciones para su funcionamiento, y podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas

comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia que los programas que se encuentren en curso en el momento que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirá hasta su total terminación.

#### DÉCIMA QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio y de los Convenios Específicos que de este llegaren a derivarse, podrán ser modificados o adicionados por voluntad de las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio o "Addendum", el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

#### DÉCIMA SEXTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. En caso de no llegar a ningún acuerdo se someterán sus controversias ante los Tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y NO EXISTIENDO DOLO, ERROR, MALA FE, NI NINGUNA ACCIÓN CONTRARIA A DERECHO QUE PUEDA INVALIDARLO. Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SUSCRIBIÉNDOLO POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA UNACH"

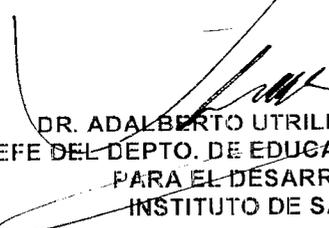
  
DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

  
DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA  
RECTOR

  
MTRA. MARIANNA LAZOS SALGADO  
SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN Y  
ENSEÑANZA EN SALUD  
INSTITUTO DE SALUD

  
MTR. JOSÉ JUAN PÉREZ RAMOS  
DIRECTOR JURÍDICO

TESTIGOS

  
DR. ADALBERTO UTRILLA MORENO  
JEFE DEL DEPTO. DE EDUCACIÓN EN SALUD  
PARA EL DESARROLLO  
INSTITUTO DE SALUD

  
DRA. ANA MARÍA FLORES GARCÍA  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE MEDICINA  
HUMANA CAMPUS II, "DR. MANUEL VELASCO  
SUÁREZ"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD QUE, CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EL DÍA CATORCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; EL CUAL CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES.